

que estan ff la qualazienda esta en la villa
de las cuebas dexando a el dicho gines de genares
y a su hijo manensu zorra y buena fama le rebo caban
en el dicho rebo cacion el dicho poder que asile tienen da do pa
ra que no se use del en ningun manera y se le non
fiq estare bo cacion y la n manon ficatione se
legaa a los deudores y a uendatarios de la dicha
azienda en la dicha villa de las cuebas y demas
personas a quien fueren zerrarios para que se
parel per zuy zio que de derecho obiere tu car
a el señor don pedro fernandez mancion
nuegidoz a cada una de estas diligenzias y no
de las dichas ficationes remitiendo testimonio de esta re
bo cacion a la dicha villa de las cuebas y los
demas recaudos que conbengan sin dilacion
y a alguna y el costo que en ello obiere lo pague el depo
sitario de la camara abaxa de los marabedis de
su cargo que conice rty ficatione del dicho don pedro
mancion y fe deste auto se le pasaran en cuenta
y asilo dixerony y otorgaron y otorgaron siendo
testigos fran zisco fernandez y gustobal de zamo
ra y fran Gomez porteros de esta villa y al fin deste
ayuntamiento firmaron sumerced del al
calde mayor edor caballa enuegidos

La que cometio al dicho señor don fernan
dez mancion nuegidoz en bie persona a la
dicha villa de las cuebas a traer testi

